No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.257-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del POAI – 2026. Es una contratación de prestación de servicios de mantenimiento con recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral – JONNY RAMOS DIAZ – Profesional Especializado

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700029420
Fecha de Expedición: 23.04.206
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($193.461.632)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro X

¿Cuál? Contrato de prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargada de diseñar , ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y como empleador el Distrito Especial de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración en las condiciones del entorno laboral. Dentro de las políticas más importantes de una empresa en este caso el Distrito Especial de Santiago de Cali , se debe velar por unas condiciones y acciones estándar de sus Servidores Públicos y contratistas, mediante, Inspección e inventario de Señalización de Rutas de Evacuación, a los 98 centros de trabajo, planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, Matrices de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, elaboración, divulgación, y Diseño de planos de evacuación por cada uno de los pisos que tenga cada centro de trabajo, Enmarcar e instalar los planos de evacuación y su respectiva socialización.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" en su artículo 58 establece:

> *"Artículo 58. Propósito: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía*
>
> *Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores".

A su vez, el artículo 59. Estructura del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tendrá la siguiente estructura:

- Despacho del Director
- Subdirección de Gestión Organizacional
- Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental
- Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Igualmente, en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 en los artículos 61, 62, 63, desarrolla las funciones de cada una de las subdirecciones del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el cual tiene la siguiente estructura:

"Artículo 59. Estructura. El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tendrá la siguiente estructura:

1. *Despacho del Director.*
2. *Subdirección de Gestión Organizacional*
3. *Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental*
4. *Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano"*

Dentro de las funciones determinadas en el artículo 63 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece la siguiente función para la Subdirección de Gestión Estrategia del Talento Humano:

(...) 10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones)

Dentro de las políticas más importantes de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional es velar por brindar condiciones y acciones estándar a sus servidores públicos y contratistas, lo anterior mediante la inspección e inventario de señalización de rutas de evacuación a los centros de trabajo identificados por la Entidad, planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, elaboración, divulgación, y diseño de planos de evacuación por cada uno de los pisos que tenga cada centro de trabajo y enmarcar e instalar los planos de evacuación y su respectiva socialización.

La apropiación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo, como el mantenimiento del mismo, con el fin de fortalecer programas que favorezcan a los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST), debe ser liderado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar el entorno laboral y salud de los trabajadores, mediante:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.
3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Descripción de la situación existente con respecto al problema.

La entidad está constituida por 29 organismos, los cuales están conformados por 528 centros de trabajo, con diferentes niveles de construcción, lo que implica realizar una matriz por piso edificado y estos están ubicados en el casco urbano y rural.

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera y el Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

El Decreto 1072 de 2015, obliga a la entidad a la implementación del SGSST, previo haber realizado la evaluación inicial aplicando la Resolución 0312 de 2019, la cual establece los estándares mínimos del SGSST que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de la capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiera y de la capacidad técnico-administrativo, indispensable para el funcionamiento del SGSST.

Aplicada la autoevaluación con los estándares mínimos arrojó en porcentaje de cumplimiento del 95%, valoración Aceptable, a diciembre de 2025, la cual ayuda a identificar las prioridades de seguridad y salud en el trabajo, para establecer un plan de trabajo, siendo competencia de la Alta Dirección liderar y comprometerse con el mantenimiento y aplicación de los estándares, hasta lograr alcanzar y obtener una valoración Aceptable con un porcentaje mayor o igual al 98%.

Actualmente la entidad se encuentra ejecutando el plan de trabajo anual, dando continuidad al mantenimiento del SG-SST, de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019, Por lo cual se ha identificado la necesidad de dar alcance a 283 centros de trabajo, de los cuales 243 están ubicados en la zona urbana y 40 en la zona rural, en la actualización de 336 matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, 61 planes de prevención, preparación y respuesta a emergencias, 58 diseño de planos de evacuación por cada uno de los pisos de los centros de trabajo, enmarcar e instalar los planos de evacuación.

Efectos Directos

- Materialización de los Accidentes de Trabajo, y/o posibles Enfermedades Laborales.
- Deterioro de los Centros de Trabajo por las fallas estructurales que aumentan el nivel de Riesgo Locativo.

Efectos Indirectos

- Déficit en el incumplimiento del marco legal de seguridad y salud en el trabajo para el sector público, sanciones, multas, cierres parciales o definitivos, que afectarían a los Servidores Públicos, contratistas y a la Entidad.

Marco legal

- Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
- Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 0171 de 2016 del 01 de febrero de 2016, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del capítulo 66 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del SGSST.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Y demás marco legal vigente que aplique.

Por lo anteriormente, expuesto es que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional, requiere contratar la "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación para: "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados	
PRODUCTO	**CODIGO UNSPSC**
77101501 Evaluación riesgos o peligros	77101501
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
85101700 Servicios de administración de salud	85101700
85101707 Servicios de evaluación de sistemas de salud	85101707
86101700 Servicios de capacitación vocacional no – científica	86101700
86101705 Capacitación administrativa	86101705

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20609

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La información del Análisis del sector, se encuentran en documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto oficial para el proceso es la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($193.134.367) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700029420
Fecha de Expedición: 23.04.206
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($193.461.632)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagara 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)

1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. Certificación Bancaria.
5. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal, estampillas y tasas a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre: $115 013 304 (2.196 UVT) Y $213 266 928 (4,072 UVT)	13,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Santiago de Cali, en los diferentes Centros de Trabajo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, relacionados en las especificaciones técnicas

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Realizar el levantamiento de la información, mediante el Informe de Inventario y necesidades, en los 283 Centros de Trabajo, de los cuales 243 están ubicados en la zona urbana y 40 en la zona rural, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Actividad 1.
2. Diseño y elaboración de 336 matrices de Identificación de Peligros, evaluación del Riesgo e Informe de priorización de peligros, bajo la Metodología GTC45 Versión 2012 de 283 centros de trabajo relacionados y la respectiva socialización en cada centro de trabajo, y de acuerdo a las especificaciones técnicas de la actividad 3.
3. Elaboración de los 61 planes de prevención, preparación y respuesta a emergencias Entrega y socialización de los documentos planes de prevención, preparación y respuesta a emergencias, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Actividad 2.
4. Diseño de 58 planos de evacuación, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Actividad 2.
5. Enmarcar e instalar los planos de evacuación, de acuerdo a lo descrito en la Actividad 2.
6. Realizar socialización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en cada centro de trabajo de manera presencial y/o virtual.
7. El contratista debe mantener el personal mínimo ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de manera que el personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección.
8. Observar y cumplir durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio.
9. Antes de iniciar las actividades en las instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, sede principal o centros de trabajo, el contratista debe presentar una lista con los nombres y números de cédulas de ciudadanía de sus trabajadores y subcontratistas. Cada vez que se presenten novedades deben ser notificadas al supervisor del contrato.
10. El contratista pagará a sus trabajadores los pagos correspondientes de seguridad social como lo exige la Ley, y exigirá a sus subcontratistas lo mismo. Todos los trabajadores o subcontratistas de la empresa contratista deben portar el carné o constancia de afiliados a EPS, ARL, cédula de ciudadanía y carné de identificación de la empresa contratista.). Ley 797 de 2003, Ley 1753 de 2015, Decreto 2800 De 2003, Decreto-ley 1295 de 1994, ley 1562 de 2012.
11. Cumplir con las obligaciones antes de iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo código MATH 02.07.18.I02
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, de conformidad con el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato de servicios. 2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios. 4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reuniones y demás actividades que requiera el contratista. 5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El presente proceso de selección tiene como objeto la "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados"

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026 por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2026, determinó que cuando el valor de la contratación se encuentre entre $175.090.501 y hasta $1.750.905.000 se adelantara Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, se detallan los bienes y servicios requeridos para la prestación del servicio, así:

A. ACTIVIDADES A REALIZAR:

ACTIVIDAD 1: LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION: Visitar los 283 centros de trabajo, de los cuales 243 están ubicados en la zona urbana y 40 en la zona rural, realizando informe del inventario y necesidades.

- Inventario de Señalización de Evacuación requerida según norma NFPA170, preventiva e informativa.
- Inventario de Extintores existentes, su estado actual y los que se requieran para brindar cobertura a los centros de trabajo.
- Inventario de Tablas rígidas de Rescate.
- Inventario de sillas de rueda.
- Inventario de Botiquín de primeros auxilios.
- Inventario de planos de evacuación.
- Inventario de tipo de alarma y/o señal de alarma.
- Levantar la información para la actualización de las Matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, bajo la Metodología GTC45 Versión 2012.

ACTIVIDAD 2: ELABORACION DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS, DISEÑO DE PLANOS DE EVACUACIÓN, para cada uno de los pisos que correspondan a cada centro de trabajo, con evidencia de participación de los trabajadores mediante acta de visita con código MATH02.07.03.P01.F14, y enmarcar e instalar los planos de evacuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la elaboración de los 61 planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias se deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa
- Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua
- Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes
- Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa
- Diseñar los procedimientos operativos normalizados para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias
- Formular el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos
- Diseñar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de 58 planos de evacuación con sus respectivas rutas de evacuación en material polietileno de baja densidad, resistencia al impacto con una dimensión de 45 x 30 cm.

ACTIVIDAD 3: Realizar la actualización de 336 Matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, bajo la Metodología GTC45 Versión 2012, para lo cual, deberá contar con:

- El instalador deberá disponer de sus respectivos equipos y herramientas de trabajo para la instalación de los planos de evacuación.
- Y el personal mínimo requerido establecido en el presente documento.

ACTIVIDAD 4: ENTREGABLES Y SOCIALIZACION

- Diseño y elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros, evaluación del Riesgo e Informe de priorización de peligros, bajo la Metodología GTC45 Versión 2012 de 283 centros de trabajo relacionados y la respectiva socialización en cada centro de trabajo, para un total de 336 matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Elaboración de los 61 planes de prevención, preparación y respuesta a emergencias Entrega y su socialización, diseño de 58 planos de evacuación, uno por cada uno de los pisos que tenga cada centro de trabajo, en material polietileno de baja densidad, resistencia al impacto con una dimensión de 45 x 30 cm,
- Instalar los planos de evacuación, entrega en medio magnéticos y físico en los centros de trabajo con evidencias, registro fotográfico, asistencia al evento, acta de visita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar socialización de las 336 matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en cada centro de trabajo.

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

1. 25 profesionales con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo autorizados para el diseño administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que hayan cumplido con la actualización virtual certificada de 20 horas cada tres años cuyos temarios o módulos sean establecidos por la Dirección de Riesgos laboral del Ministerio de Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Circular 0063 de 2020, y con experiencia mínima de dieciocho (18) meses.
2. Un coordinador del proyecto, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con experiencia mínima de dos (2) años.
3. Un instalador para los 58 planos de evacuación, técnico en SST con licencia en SST vigente, certificación curso de 50 o 20 horas, si es actualización, experiencia 18 meses.
4. Para el personal mínimo el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:
   I. Hojas de vida
   II. Diplomas de estudios de los Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo
   III. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo
   IV. Certificaciones de experiencia laboral
   V. Certificado del tipo de vinculación del personal mínimo que tienen con el proponente.
   VI. Certificado de cumplimiento de la actualización virtual certificada de 50 0 20 horas de acuerdo con lo establecido en la Circular 0063 de 2020.

Nota: En caso de reasignación del personal mínimo durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al con el que se adjudicó el proceso y debe ser previamente aprobado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

C. LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

La Empresa debe presentar la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá allegar con su propuesta la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente

D. EQUIPO:

Garantizar los respectivos equipos y herramientas de trabajo para la instalación de los planos de evacuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. En cumplimiento al instructivo instructivo de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores MATH02.07.03.P001.I001, en los apartes que apliquen, de acuerdo a la actividad económica, se requiere:

I. Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa
II. Certificado de la implementación del SGSST, que debe ser expedido por la ARL del Oferente. El Certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de febrero 13/2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En consideración a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"(...)" 2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, es decir, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, en este caso al término del procedimiento establecido en la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 5° de la Ley 1882 de 2018), información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así

	FACTORES DE VERIFIACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No habilitado

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante son los siguientes

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" correspondiente al pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá informar el número del NIT.
- Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

- En el evento que el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

13.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Certificación de medidas correctivas: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

e. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, el proponente deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social", presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado y cuyas actividades económicas deben tener relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

13.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece:

> *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."*

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme hasta antes de celebrarse la audiencia de subasta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley la propuesta será inhabilitada

RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP (CIRCULAR EXTERNA UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE) El RUP

El RUP debe renovarse en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, continúa en firme hasta que finalice el trámite de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa que será hasta antes de la fecha prevista en el pliego de condiciones para el inicio de la subasta, para así poder ser tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP*".

13.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" del pliego de Condiciones.

13.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

13.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente con fecha no superior a treinta (30) días calendario

13.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.14. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

> *"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*
> *1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
> *2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
> *3) El lugar escogido como domicilio;*
> *4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos;*
> *5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
> *6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".*

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.2 EXPERIENCIA MINIMA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector dónde se identificó una muestra de 22 Mipymes nacionales que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

a. Para las MiPymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones y/o contratos ejecutados y terminados por el proponente, junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección. ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b. Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación mediante certificaciones o contratos junto con el acta final de terminación y/o liquidación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados por el proponente, que sumen por lo menos el 100% del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto oficial, cuyo objeto o alcance debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados satisfactoriamente y expedidos por entidades oficiales y/o privadas.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Esta experiencia para cualquier categoría de empresa se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y deberán ser acreditados en por lo menos uno de los Códigos que se señala en la siguiente tabla:

Clasificación para: "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados	
PRODUCTO	**CODIGO UNSPSC**
77101501 Evaluación riesgos o peligros	77101501
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
85101700 Servicios de administración de salud	85101700
85101707 Servicios de evaluación de sistemas de salud	85101707
86101700 Servicios de capacitación vocacional no – científica	86101700
86101705 Capacitación administrativa	86101705

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el Pliego de Condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato así mismo presentará las certificaciones y/o el contrato junto con el acta final o de terminación y/o liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera mediante los indicadores financieros y organizacionales se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional correspondiente al último año fiscal.

Ahora bien, del hecho de que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «último año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Conforme con lo anteriores los indicadores del presente proceso serán los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR FINANCIERO	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	1,73
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	0,63
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	1,31

- Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,73

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a uno coma setenta y tres veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación junto con la copia del contrato que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

El proponente deberá aportar igualmente Anexo de experiencia del presente proceso

EXPERIENCIA PARA EMPRESAS CON MENOS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUIDAS

Para las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 63%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor al sesenta y tres por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- Razón de cobertura de Interés: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 1,31

Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de interés deberá ser igual o mayor a uno coma treinta y uno veces.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 4: La fuente de información para la verificación de los indicadores financieros será la conste en el Registro Único de Proponentes y tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional correspondiente al último año fiscal que indique los proponentes en las carta de presentación de la oferta

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	0,18
Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	0,09

- Rentabilidad Sobre Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 18%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor dieciocho por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- Rentabilidad Sobre Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 9%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor al nueve por ciento.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES PARA LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los oferentes deben acreditar los estados financieros a diciembre 31 del 2025, balance general y estado de resultados debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal en caso de tenerlo.

El Distrito Especial de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información del balance general y estado de resultados correspondiente al último año fiscal.

El oferente deberá presentar certificación expedida por su Revisor Fiscal en caso de tenerlo, o en su defecto por su representante legal, en la cual consten los indicadores financieros y organizacionales del año 2025 (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según el caso.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de sus indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

INFORMACION FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan de Cuentas para Colombia (PUC). Estos serán sujetos de todos los indicadores del presente proceso.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Los indicadores financieros y organizacionales del proceso se calcularon con base en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse conforme a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos habilitantes técnicos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO.

Será hábil, aquel proponente que acredite los requisitos habilitantes que se señalan a continuación:

13.5.1 PROPUESTA TÉCNICA (Anexo adjunto en el pliego de condiciones)

El proponente deberá diligenciar el *"Anexo Técnico"*, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El anexo de requerimiento técnico deberá venir suscrito por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal). El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

REQUISITO TECNICO	DOCUMENTO PARA VERIFICAR
PERSONAL MÍNIMO	I. 25 profesionales con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo autorizados para el diseño administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que hayan cumplido con la actualización virtual certificada de 20 horas cada tres años cuyos temarios o módulos sean establecidos por la Dirección de Riesgos laboral del Ministerio de Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Circular 0063 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	2020, y con experiencia mínima de dieciocho (18) meses. II. Un coordinador del proyecto, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con experiencia mínima de dos (2) años. III. Un instalador para los 58 planos de evacuación, técnico en SST con licencia en SST vigente, certificación curso de 50 o 20 horas, si es actualización, experiencia 18 meses. IV. Para el personal mínimo el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Hojas de vida 2. Diplomas de estudios de los Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo 3. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 4. Certificaciones de experiencia laboral 5. Certificado del tipo de vinculación del personal mínimo que tienen con el proponente. 6. Certificado de cumplimiento de la actualización virtual certificada de 50 0 20 horas de acuerdo con lo establecido en la Circular 0063 de 2020.
LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	La Empresa debe presentar la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá allegar con su propuesta la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento al instructivo instructivo de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores MATH02.07.03.P001.I001, en los apartes que apliquen, de acuerdo a la actividad económica, se requiere:	I. Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa II. Certificado de la implementación del SGSST, que debe ser expedido por la ARL del Oferente. El Certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de febrero 13/2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

NOTA 1: En caso de reasignación del personal mínimo durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al con el que se adjudicó el proceso y debe ser previamente aprobado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación.Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Propuesta económica	60
CALIDAD	Inclusión social – Mujer Cabeza de Familia	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Personal Adicional	19.5
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10
DECRETO 1860 DE 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
DECRETO 1860 DE 2021 Y Decreto 2069 de 2020 Articulo 32 y 33.	MiPymes	0.25
Total Puntaje		**100**

PARAGRAFO: De conformidad con en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, disminuirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

De igual manera aplicará para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes ha tenido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el párrafo primero del artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

14.1 CRITERIO ECONOMICO

14.1.1. PROPUESTA ECONOMICA: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el documento en Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" que se encuentra en los documentos anexos del proceso y debe ser firmada por el proponente, este anexo deberá ser cargado en la "Sección correspondiente – Cuestionario – Oferta Económica".

Este Anexo de propuesta económica no podrá ser modificado so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IVA para la "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados." ya que el proceso se adjudicará por el valor total.

El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" que se encuentra publicado con el complemento al pliego de condiciones es el complemento a la propuesta económica presentada en el Secop II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para la "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados"

14.1.2. METODO DE VALORACION DEL FACTOR ECONOMICO:

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a partir del valor de las ofertas debe asignar un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media aritmética
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

UNA SOLA PROPUESTA HABILITADA: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se les asignara el máximo puntaje estipulado.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es lo que la superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje=1-Me-ViMe*60

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje=1-VMe-ViVMe*60

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

x=i=lnxin

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta habilitadas i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i=60* (1-x-vix | para valores menores o iguales a x
Puntaje i=60* (1-2*x-vix | para valores mayores a x

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

GPOnv+nPO ×PO ×... ×POnv× P1× P2×... × Pn

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i=60*1-Gpo-viGpo | para valores menores o iguales a Gpo
Puntaje i=60*1-2*Gpo-viGpo | para valores mayores a Gpo

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x (VMIN)}}{Vi}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2 CRITERIO CALIDAD

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

14.2.1. INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAL MINIMO (MÁXIMO 10 PUNTOS):

PERSONAL ADICIONAL	PUNTOS
Si dentro del personal mínimo ofertado UNO (1) de los profesionales hace parte de la población de especial protección constitucional – Mujer Cabeza de Familia	5 PUNTOS
Si dentro del personal mínimo ofertado DOS (2) de los profesionales hace parte de la población de especial protección constitucional – Mujer Cabeza de Familia	10 PUNTOS

NOTA: *Entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada tenga bajo su cargo, económico o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

Este criterio se acreditará con certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre donde deberá relacionar el nombre completo, el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman o hacen parte de poblaciones especialmente vulnerables como mujeres cabeza de familia. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y copia de la declaración ante notario por cada una de las mujeres cabeza de familia donde declare su condición de Mujer Cabeza de Familia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.2.2. PERSONAL ADICIONAL (Máximo 19,5 puntos)

PERSONAL ADICIONAL	PUNTOS
El proponente que presente un instalador adicional para los 58 planos de evacuación, para un total de DOS (2) instaladores, técnicos en SST con licencia en SST vigente, certificación curso de 50 o 20 horas, si es actualización, experiencia 18 meses.	9,5 PUNTOS
El proponente que presente un instalador adicional para los 58 planos de evacuación, para un total de TRES (3) instaladores, técnicos en SST con licencia en SST vigente, certificación curso de 50 o 20 horas, si es actualización, experiencia 18 meses.	19,5 PUNTOS

14.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 680 de 2021 y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales. Con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y Servicios prestados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10
Bienes y Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	0

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con que personal se ofrecerán los servicios y el origen de los bienes.

14.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.5 MIPYMES: DECRETO 2069 de 2020 artículos 32 y 33 y DECRETO 1860 DE 2021 para promover las MiPymes al mercado de comprar públicas (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000:

"1. Mediana Empresa:
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Pequeña Empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo 1°. *Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto será el de activos totales."*

De acuerdo con El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales el puntaje se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento CONPES 3714).*

El análisis de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La matriz de análisis de riesgos previsibles se adjunta como anexo que hace parte integral del presente proceso.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la responsabilidad civil extracontractual en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	20%	Por duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por	200 S.M.LM.V.	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.		

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre El Distrito Especial, de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo 3- VIGILANCIA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la Entidad

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Tabla 04. Acuerdos Comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	Sí	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	Si	No
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		No	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los acuerdos comerciales con la REPÚBLICA DE CHILE y PERÚ (Alianza del Pacifico), REPUBLICA DE CHILE, COSTA RICA, ESTADOS EALC, UNIÓN EUROPEA, ISRAEL y TRIÁNGULO DEL NORTE con GUATEMALA y el SALVADOR, son aplicables a los procesos de contratación municipales en donde está inmerso el Distrito Especial de Santiago De Cali, sin embargo, los únicos acuerdos comerciales que aplicarían para el presente proceso de contratación es el TRIANGULO NORTE (Guatemala y el Salvador) y la Comunidad Andina.

Dado lo anterior, para el presente proceso de contratación aplicarían los acuerdos comerciales: Triangulo del Norte únicamente con Guatemala y la Comunidad Andina.

Sin embargo, en tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (Guatemala y el salvador) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

22. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones dispuestas en el presente artículo."

El presupuesto oficial del presente proceso es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($193.134.367) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
XIOMARA CAÑAS ROJAS
Cargo: Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JONNY RAMOS DIAZ
Cargo: Profesional Especializado

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
NATHALIA GIRALDO PRADO
Cargo: Contratista

Proyectó: Nathalia Giraldo Prado – Contratista
Revisó: Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional Especializado
Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Liliana Paola del Vasto Cruz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.